

### ADENDA No.3



#### Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Grupo de Inversiones Suramericana S.A.

La presente Adenda modifica y adiciona las estipulaciones que se enuncian a continuación del prospecto de información publicado en abril de 2014, según este fue modificado por la Adenda No 1 y la Adenda No 2, (en adelante el “Prospecto de Información”) por Grupo de Inversiones Suramericana S.A. (en adelante “Grupo Sura”), correspondiente al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Grupo Sura con cargo a un cupo global de hasta un billón trescientos mil millones de pesos (\$1,300,000,000,000) (en adelante el “Programa”), cuya inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su respectiva oferta pública, fueron autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución 0564 del 10 de abril de 2014, la cual quedó ejecutoriada el 12 de abril de 2014. La presente Adenda forma parte integral del Prospecto de Información. Los términos utilizados en esta Adenda tendrán el mismo significado que se les haya otorgado en el Prospecto de Información, salvo disposición en contrario expresamente establecida en esta Adenda.

1. Se modifica la sección denominada “Información general de los Bonos Ordinarios y los Papeles Comerciales” contenida en la portada del Prospecto de Información para incluir el cupo global del programa, cuyo nuevo texto es el siguiente:

##### Información general de los Bonos Ordinarios y los Papeles Comerciales

Cupo Global de Emisión:	Hasta dos billones trescientos mil millones de pesos [(\$2.300.000.000.000)].
Número de Valores:	Hasta dos millones trescientos mil (2.300.000) Bonos Ordinarios y/o Papeles Comerciales.
Valor Nominal:	Un millón de Pesos (\$ 1.000.000).
Ley de Circulación:	A la orden.
Destinatarios de la Oferta:	El público inversionista en general, incluidos los Fondos de Pensiones y Cesantías.
Precio de Suscripción:	Ver numeral 6, Sección B, Capítulo 1 del presente Prospecto de Información.
Valor Mínimo de Inversión:	Ver numeral 5, Sección B, Capítulo 1 del presente Prospecto de Información.
Tasa Máxima de Interés:	Ver Sección C, Capítulo 2 del presente Prospecto de Información.
Derechos que Incorporan los Valores:	Ver Sección N, Capítulo 1 del presente Prospecto de Información.
Mercado al que se Dirige:	Los Bonos Ordinarios y los Papeles Comerciales serán ofrecidos mediante Oferta Pública en el Mercado Principal.
Mecanismo de Colocación	Colocación al Mejor Esfuerzo.
Modalidad de Inscripción:	Los Bonos Ordinarios y los Papeles Comerciales objeto de la oferta de que trata el presente Prospecto de Información han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) bajo inscripción normal.
Bolsa de Valores:	Los Valores están inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia.
Plazo de Colocación y Vigencia de la Oferta:	Ver Sección A Capítulo 3 del presente Prospecto de Información.
Administrador del Programa:	Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A.
Representante Legal de Tenedores de Bonos	Alianza Fiduciaria S.A.
Comisiones y Gastos Conexos para los Suscriptores:	Ver Sección F, Capítulo 1 del presente Prospecto de Información.

2. Se modifica la sección de “Aprobaciones y Autorizaciones” del Prospecto de Información, la cual quedará así:

*“La Junta Directiva de Grupo SURA aprobó mediante Acta número 211 del 30 de enero de 2014 el Programa. Adicionalmente, la Junta Directiva de Grupo SURA aprobó mediante Acta*

número 213 del 27 de marzo de 2014 el Reglamento de Emisión y Colocación. Igualmente, la Junta Directiva de Grupo Sura autorizó la renovación del plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública del Programa, mediante el Acta número 253 del 26 de enero de 2017 y el Acta número 256 del 9 de marzo de 2017. Asimismo, la Junta Directiva de Grupo Sura autorizó la renovación del plazo de vigencia y la ampliación del cupo global de la autorización de la oferta pública del Programa, además realizó las aclaraciones pertinentes en virtud de los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555, mediante el Acta número 305 del 30 de enero de 2020. Dichas aclaraciones fueron incorporadas por el Representante Legal de Grupo Sura en el Reglamento de Emisión y Colocación en uso de la facultad delegada por la Junta Directiva en la misma reunión del 30 de enero de 2020.

La inscripción del Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su respectiva Oferta Pública, fueron autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia ("SFC") mediante la Resolución 0564 del 10 de abril de 2014. Posteriormente, mediante Resolución 0898 del 25 de junio de 2015 la SFC autorizó la modificación del representante legal de tenedores de bonos. La renovación del plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública del Programa fue autorizada por la SFC, mediante resolución número 0496 del 29 de marzo de 2017. Posteriormente, la renovación del plazo de vigencia y ampliación del cupo global de la autorización de la oferta pública del Programa fue autorizada por la SFC, mediante resolución número 0424 del 24 de abril de 2020.

*Dichos registros y aprobación no constituyen una opinión de la SFC respecto a la calidad de los valores o la solvencia del Emisor."*

3. En la sección "Glosario" se modifican la definición que se indica a continuación:

**"Programa de Emisión y Colocación o Programa:** Es el plan mediante el cual el Emisor estructura con cargo a un cupo global, la realización de varias emisiones de Bonos Ordinarios y/o Papeles Comerciales, mediante Oferta Pública, durante un término establecido.

4. Se modifica el Capítulo 1 "Características de los valores, condiciones y reglas del Programa" de la primera parte del Prospecto del Información, la cual quedará así:

"El presente Prospecto de Información incluye las características generales y las condiciones financieras del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y de los Papeles Comerciales de Grupo SURA en el Mercado Público de Valores de la República de Colombia con cargo a un cupo global.

*El Programa consta de una o varias Emisiones con diferentes Fechas de Emisión y diferentes plazos de colocación."*

5. Se modifica el numeral 1 "Clase de Valor ofrecido" de la sección A del capítulo 1 de la primera parte del Prospecto del Información, la cual quedará así:

**"Clase de Valor ofrecido**

*Los Valores objeto del presente Prospecto de Información, son Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales que son títulos de contenido crediticio, tal como estos se definen en el Decreto 2555, nominativos y libremente negociables, que serán ofrecidos mediante Oferta(s) Pública(s) cuya(s) Emisión(es), Oferta(s) Pública(s), y colocación(es) fueron aprobadas por la Junta Directiva del Emisor según consta en el Acta 211 del 30 de enero de 2014 y el Reglamento de Emisión y Colocación aprobado por la Junta Directiva del Emisor según consta en el Acta número 213 del 27 de marzo de 2014. Igualmente, la Junta Directiva de Grupo Sura autorizó la renovación del plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública del Programa, mediante el Acta número 253 del 26 de enero de 2017 y el Acta número 256 del 9 de marzo de 2017. Asimismo, la Junta Directiva de Grupo Sura autorizó la renovación del plazo de vigencia y la ampliación del cupo global de la autorización de la oferta pública del Programa, además realizó*

las aclaraciones pertinentes en virtud de los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555, mediante el Acta número 305 del 30 de enero de 2020. Dichas aclaraciones fueron incorporadas por el Representante Legal de Grupo Sura en el Reglamento de Emisión y Colocación en uso de la facultad delegada por la Junta Directiva en la misma reunión del 30 de enero de 2020. Los Bonos Ordinarios y los Papeles Comerciales serán emitidos bajo la modalidad estandarizada.

De acuerdo con el artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 se podrán incluir nuevos valores al Programa, previa obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la SFC.”

6. Se modifica en la sección “Vigencia de la autorización del Programa, plazo de colocación y vigencia de la oferta” del capítulo 3 de la primera parte del Prospecto del Información, la cual quedará así:

**“A. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA, PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA**

**1. Vigencia de la autorización del Programa**

De acuerdo con el artículo 6.3.1.1.3 del Decreto 2555, las Emisiones podrán ser ofertadas públicamente, en forma individual o simultánea, durante un plazo de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria del acto que haya ordenado la inscripción del Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Dicho plazo ha sido renovado el 2 de mayo de 2017 por un periodo de tres (3) años adicionales, previa autorización de la SFC. Posteriormente, dicho plazo ha sido renovado por un periodo de tres (3) años adicionales, previa autorización de la SFC.

**2. Vigencia de la oferta**

La vigencia de la oferta de cada una de las Emisiones de Bonos Ordinarios será la establecida en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

La vigencia de la oferta de cada una de las Emisiones de Papeles Comerciales será de un Día Hábil, el cual corresponderá al Día Hábil siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del respectivo Aviso de Oferta Pública.

**3. Plazo de Colocación**

El plazo de colocación de cada una de las Emisiones será el establecido en el respectivo Aviso de Oferta Pública.”

7. Se modifica el numeral 1 “Monto del cupo global del Programa” de la sección B del capítulo 1 de la primera parte del Prospecto del Información, la cual quedará así:

“El cupo global del Programa es de hasta dos billones trescientos mil millones de Pesos (\$2.300.000.000.000). El cupo global del Programa podrá colocarse, en una o varias Emisiones compuestas de uno o varios lotes, dentro de la vigencia de la autorización del Programa.

El cupo global del Programa se disminuirá en el monto de los Valores que se oferten con cargo a éste.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555, el cupo global del Programa puede ser ampliado, previa obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la SFC cuando el mismo haya sido colocado en forma total o, en cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) del cupo global autorizado haya sido colocado, siempre que se encuentre vigente el plazo de la autorización del Programa.”

8. Se modifica el numeral 2 “Cantidad de valores ofrecidos” de la sección B del capítulo 1 de la primera parte del Prospecto del Información, la cual quedará así:

El cupo global del Programa será de dos millones trescientos mil (2.300.000) Bonos Ordinarios y/o Papeles Comerciales, de valor nominal de un millón de Pesos (\$1.000.000) cada uno, equivalentes a dos billones trescientos mil millones de Pesos (\$2.300.000.000.000).

*La cantidad exacta de Valores que se emitirán se determinará al momento de cada una las Emisiones y en el respectivo Aviso de Oferta Pública, en todo caso sin exceder el cupo global indicado.”*

9. Se modifica la sección E “Amortización de Capital” del capítulo 2 de la primera parte del Prospecto del Información, la cual quedará así:

**“Bonos Ordinarios:**

*El capital de los Bonos Ordinarios será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.*

*Sin embargo, el capital de los Bonos Ordinarios de las series G, H, I, J, K y L se podrá amortizar parcialmente una vez cumplido el primer (1) año, contado a partir de la Fecha de Emisión, y hasta la Fecha de Vencimiento. El valor mínimo de las amortizaciones parciales, expresado en términos porcentuales del valor nominal de cada Bono Ordinario, será del cero por ciento (0.00%). Las amortizaciones parciales sumarán en su totalidad el ciento por ciento (100.00%) del valor nominal de cada Bono Ordinario, expresados con dos decimales.*

*A su vez, el capital de los Bonos Ordinarios de las series M, N, O, P, Q y R se podrá prepagar total o parcialmente, a opción del Emisor. La opción de prepago se podrá ejercer después de transcurrido un (1) año contado a partir de la correspondiente Fecha de Emisión. El prepago se realizará a prorrata respecto de cada subserie de cada Emisión, disminuyendo el monto del capital vigente de cada uno de los Bonos Ordinarios de manera proporcional entre los Tenedores de Bonos Ordinarios de la respectiva subserie, pagándose a cada uno de ellos el mismo porcentaje sobre el valor nominal, expresados con dos decimales.*

*El prepago de los Bonos Ordinarios se hará mediante el uso de un precio de ejercicio. Se entiende por precio de ejercicio, el precio que pagará el Emisor por cada Bono Ordinario en el caso en que haga uso de la opción de prepago y será expresado como un porcentaje (a la par, con prima o con descuento) de su valor nominal. Dicha prima o descuento será determinada y publicada por el Emisor en el respectivo Aviso de Oferta Pública de cada Emisión.*

*A continuación se relacionan las diferentes condiciones que serán aplicables a todo prepago de Bonos Ordinarios.*

- *Periodo de Protección: Plazo durante el cual el Emisor no podrá realizar prepagos y que se contará a partir de la Fecha de Emisión.*
- *Tabla de Precios de Ejercicio: Todo Bono Ordinario que se pueda prepagar total o parcialmente tendrá asociado una tabla de precios de ejercicio la cual contiene los precios de prepago aplicables durante la vida del Bono Ordinario. Dichos precios de prepago serán los que el Emisor le pagará al Inversionista al momento de redimir anticipadamente, de manera total o parcial, el Bono Ordinario. El precio de prepago será expresado como un porcentaje del valor nominal del Bono Ordinario y a éste, deberán sumársele los intereses causados a la fecha del prepago.*
- *Monto del Prepago Mínimo: Múltiplos mínimos en los que el Emisor podrá realizar prepagos expresados como porcentaje del valor nominal de los Bonos Ordinarios de cada subserie de cada Emisión.*
- *Monto Mínimo de Capital Insoluto: Porcentaje mínimo del capital insoluto que deberá mantener el Emisor en circulación respecto de cada subserie de cada Emisión.*

*Las condiciones específicas de prepago de cada Emisión serán establecidas en el respectivo Aviso de Oferta Pública.*

*El Emisor informará a los Tenedores de Bonos Ordinarios respecto del ejercicio de su derecho de prepago, mediante un aviso de prepago publicado en el Boletín Diario de la BVC. El aviso de prepago será publicado con al menos treinta (30) días calendario de anterioridad a la realización de dicho prepago y en éste se indicará la fecha en la cual se hará efectivo el prepago y el monto del prepago como porcentaje del valor nominal. Una vez el Emisor publique el aviso de prepago, se hará efectivo su carácter obligatorio para los Tenedores de Bonos Ordinarios de la respectiva subserie.*

*De acuerdo con el numeral 5 del Artículo 6.4.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, no podrán emitirse bonos con vencimientos inferiores a un (1) año.*

*Transcurrido un (1) año desde la Fecha de Emisión de la respectiva Emisión, el Emisor podrá adquirir los Bonos Ordinarios de cualquiera de las series ofrecidas bajo la respectiva Emisión siempre que dicha operación sea realizada a través de la BVC, de acuerdo con la normativa vigente. La posibilidad del Emisor de adquirir sus propios Bonos Ordinarios no obliga a los Tenedores de Bonos Ordinarios a su venta. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Bonos Ordinarios, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los Bonos Ordinarios se extinguirán por confusión, en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.*

**Papeles Comerciales:**

*El capital de los Papeles Comerciales será pagado de manera única al vencimiento de los mismos.*

*El Emisor podrá adquirir los Papeles Comerciales de cualquiera de las series ofrecidas bajo la respectiva Emisión siempre que dicha operación sea realizada a través de la BVC, de acuerdo con la normativa vigente. La posibilidad del Emisor de adquirir sus propios*

*Papeles Comerciales no obliga a los Tenedores de Papeles Comerciales a su venta. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Papeles Comerciales, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior teniendo en cuenta que en este evento, las obligaciones del Emisor derivadas de los Papeles Comerciales se extinguirán por confusión en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.*

*De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555, el Emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital al vencimiento, amortizaciones o pagos anticipados de capital de cada una de las subseries colocadas en el mercado, a más tardar el Día Hábil siguiente a la colocación de los Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales a través del mecanismo de Información Relevante. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las subseries adjudicadas, incluyendo: (i) Valor Nominal (ii) la Tasa de Rendimiento (iii) Fecha de Emisión, (iv) fechas en las cuales se realizarán los pagos de intereses (v) fecha del pago del capital de los Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales.*

10. Se modifica la sección G “Calificación otorgada al programa y a las emisiones” del capítulo 2 de la primera parte del Prospecto del Información, la cual quedará así:

*“De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.22.1.1.4 del Decreto 2555, de manera previa a la publicación del Aviso de Oferta de la respectiva Emisión, el Emisor acreditará la Calificación de los valores objeto de la misma, ante la SFC.*

*El 26 de marzo de 2014, Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores asignó las calificaciones AAA(col) y F1+(col) al Programa de Emisión y Colocación de Bonos*

*Ordinarios y Papeles Comerciales hasta por un billón trescientos mil millones de Pesos (\$1.300.000.000.000). La perspectiva es estable.*

*El 11 de marzo de 2020, Fitch Ratings Colombia le otorgó la calificación AAA(col) y F1+(col) a la ampliación del cupo del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales por valor de dos billones trescientos mil millones de Pesos (\$2.300.000.000.000)."*

Las demás disposiciones contenidas en el Prospecto de Información continúan vigentes.

**CERTIFICACIÓN**

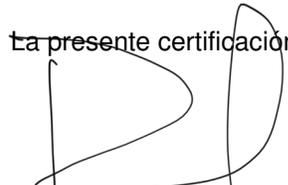
LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO DE

**GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.**

CERTIFICAMOS, CADA UNO DENTRO DE NUESTRA COMPETENCIA:

Que, hemos empleado la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No 3 del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Grupo de Inversiones Suramericana S.A., en forma tal que certificamos la veracidad de la misma y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de futuros inversionistas.

La presente certificación se expide en Medellín, el 17 de abril de 2020.

  
\_\_\_\_\_  
**RICARDO JARAMILLO MEJÍA**  
Representante Legal  
**GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.**

  
\_\_\_\_\_  
**LUIS FERNANDO SOTO SALAZAR**  
Contador Público  
**GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.**

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE

**BANCA DE INVERSIÓN BANCOLOMBIA S.A. CORPORACIÓN FINANCIERA**

CERTIFICA:

Que, dentro de lo que le compete en sus funciones de Estructurador y Agente Líder Colocador, empleó la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No 3 del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Grupo de Inversiones Suramericana S.A., en forma tal que certifica la veracidad de la misma y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de futuros inversionistas.

La presente certificación se expide en Medellín, el día 01 de abril de 2020



**Camilo Orozco Sierra**

Representante legal

**Banca de Inversión Bancolombia S.A. Corporación Financiera**



**Alianza**  
Fiduciaria

t. (574) 540 2000

Carrera 43A No. 14 - 57  
Edificio San Francisco Piso 7 Local 1  
Medellín, Colombia

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

Que, dentro de lo que le compete en sus funciones de Representante Legal de Tenedores de Bonos, empleó la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No 3 del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Grupo de Inversiones Suramericana S.A., en forma tal que certifica la veracidad de la misma y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de futuros inversionistas.

La presente certificación se expide en Medellín, el día 15 de abril de 2020.

CATALINA POSADA MEJÍA  
Representante legal  
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Reviso:NAJ